



CREA EN EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES EL COMITÉ DE DESCENTRALIZACIÓN Y FIJA SU FUNCIONAMIENTO E INTEGRANTES.

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO, 15.06.2011 02823

VISTOS:

Estos antecedentes, el Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG), año 2011 y el documento denominado "Objetivos del sistema de descentralización" de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda del Gobierno de Chile;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también "el Consejo", como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, destinado a apoyar el desarrollo de las artes y al difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, la Ley 19.553 que concede asignación de modernización y otros beneficios a las entidades que señala, modificada por el artículo 1° N° 3 de la Ley 19.882 que regula nueva política de personal a los funcionarios que indica y por el artículo 1° N° 2) de la Ley 20.212, dispone en su artículo 6° que el incremento por desempeño institucional se concederá en relación a la ejecución eficiente y eficaz por parte de los servicios, de los programas de mejoramiento de la gestión, los que incluirán objetivos específicos a cumplir cada año;

Que, el Decreto Exento N° 2913 de 29 de Diciembre de 2010, del Ministerio de Educación y sus documentos anexos, estableció para este Servicio como objetivo del Programa de Mejoramiento de la Gestión, el desarrollo de un modelo descentralizado de gestión de los procesos de provisión de bienes y/o, desde una perspectiva territorial, a fin de dar una respuesta eficiente y oportuna a las demandas territoriales, acordes con los planes y políticas y la estrategia de desarrollo regional;

Que, por su parte la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda del Gobierno de Chile, señala en el documento denominado "Objetivos del sistema de descentralización" que debe diseñarse un Programa de Trabajo Anual especificando las acciones que se abordarán para la descentralización, identificando mediante resolución del Jefe del Servicio, el equipo directivo responsable de su ejecución;

Que, en dicho contexto, y atendido lo dispuesto de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo;

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley 19.553 que concede asignación de modernización y otros beneficios a entidades que indica, modificada por la ley 19.882 que



regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que señala y por la Ley 20.212; Decreto Exento N° 2913 de 29 de Diciembre de 2010 del Ministerio de Educación y documentos anexos; la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes el Comité Directivo de Descentralización, en adelante "el Comité", dependiente de la Jefatura Superior del Servicio, el que tendrá como objetivos el programar, coordinar y realizar el seguimiento de la gestión y toma de decisiones en materias relativas a la implementación y cumplimiento de los requisitos exigidos por el Programa de Mejoramiento de la Gestión de Descentralización al interior del Servicio.

En cumplimiento de estos objetivos, el referido Comité deberá proponer el desarrollo de un modelo descentralizado de gestión de los procesos de provisión de bienes y/o servicios (productos estratégicos), en los que ha aplicado una perspectiva territorial para una respuesta eficiente y oportuna a las demandas territoriales, en concordancia con las políticas y planes y la estrategia de desarrollo regional.

Este Comité estará constituido por la Jefa de la Sección de Coordinación Regional, quien lo presidirá; la Jefatura del Departamento de Planificación y Presupuesto, quien actuará como Vicepresidente, la Jefatura del Departamento Jurídico, la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura y la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas;

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité funcionará con arreglo a las siguientes normas:

a) Presidencia del Comité. La presidencia del Comité le corresponderá a la Jefatura de la Sección de Coordinación Regional y le corresponderán las siguientes funciones:

- Presidir, dirigir y moderar el desarrollo de las sesiones del Comité;
- Someter a aprobación del Comité el acta de la sesión anterior;
- Dar cuenta de las novedades;
- Proponer la tabla de las sesiones;
- Informar acerca del cumplimiento de los acuerdos del Comité y/o de su estado de avance;
- Proponer al Comité la creación de comisiones de trabajo para desarrollar estudios o trabajos específicos que se requieran y;
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité.
- Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias;

En caso de ausencia del/la Presidente/a, presidirá las sesiones la Jefatura del Departamento de Planificación y Presupuesto.

b) Sesiones. El Comité sesionará de forma ordinaria bimensualmente y en forma extraordinaria cuando la convoque su presidencia por necesidades impostergables. En las sesiones extraordinarias sólo serán tratadas las materias para las cuales fueron convocadas. Las sesiones podrán realizarse en las ciudades de Valparaíso y Santiago, según lo acuerde el Comité, salvo las sesiones extraordinarias, las que se realizarán en el lugar que disponga la presidencia del Comité.



c) **Mesa Técnica:** El Comité contará con el apoyo permanente de una mesa técnica conformada por la Presidenta y Vicepresidente del Comité, Jefatura de la Sección de Planificación Estratégica y Control de Gestión y un Profesional de la Sección de Coordinación Regional. Esta Mesa técnica asesorará en todas las etapas del Programa de Metas de Gestión para el cumplimiento de los objetivos.

ARTÍCULO TERCERO: Intégrese el referido Comité por las personas y en las calidades que se indican a continuación:

1. Jefatura de la Sección de Coordinación Regional, en la Presidencia del Comité.
2. Jefatura Departamento de Planificación y Presupuesto.
3. Jefatura Departamento de Ciudadanía y Cultura;
4. Jefatura Departamento Jurídico.
5. Jefatura Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
6. Jefatura Sección de Planificación Estratégica y Control de Gestión y
7. Profesional de la Sección de Coordinación Regional.

ARTÍCULO CUARTO: Todo acuerdo adoptado por el Comité, que haya de tener efectos jurídicos o administrativos en el Servicio, se llevará a efecto mediante resolución dictada por el/la Presidente/a del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes o por el /la funcionario/a delegado/a para ello.

ARTÍCULO QUINTO: Asimismo, adóptense por la Jefatura de la Secretaría Administrativa y Documental del Servicio las medidas pertinentes a fin de remitir el presente acto administrativo a todas las unidades del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de acuerdo a la distribución indicada en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio Web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental en el banner "Marco Normativo Aplicable" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



Luciano Cruz - Coke Carvalho
LUCIANO CRUZ - COKE CARVALLO

MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

04/346

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias creativas, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Auditoría Interna, CNCA
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Direcciones Regionales, CNCA.
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.